

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL NÁUTICA

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Denominación.

Con la denominación **Asociación Profesional Náutica -APN-**, se constituye una entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 CE, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

Artículo 2.- Fines.

- a) Con carácter meramente enunciativo y no limitativo, son:

Defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de los profesionales en el ámbito de las actividades náuticas con ánimo de lucro a través de la negociación, el diálogo social y la participación institucional en los Organismos Públicos de las Administraciones del sector marítimo correspondiente, así como a través de cualquier otro medio encuadrado en el ámbito de las relaciones con los organismos, instituciones y agentes relacionados con el sector náutico y marítimo.

- b) Fomentar la participación social de los profesionales del sector.
- c) Fomentar la capacitación de los profesionales y divulgar las profesiones y oficios relacionados con el sector.
- d) Colaborar con los distintos organismos y asociaciones en la información de nuestra actividad.
- e) Solicitar ante las Instituciones Públicas o Privadas aquellas ayudas o actuaciones de colaboración que redunden en favor de los fines de la Asociación y del ámbito del ejercicio profesional.
- f) Promover el respeto al Medio-Ambiente.
- g) Mantener las más estrechas relaciones posibles con las Cuatro Marinas a todos los niveles.
- h) Mantener relaciones con asociaciones semejantes que puedan existir.
- i) Divulgar, a través de publicaciones y otros medios de comunicación, los fines de la Asociación.
- j) Dar difusión pública a las profesiones náutico marítimas.
- k) Colaborar activamente con todos los organismos gubernamentales y parlamentarios a nivel estatal, autonómico y local, especialmente todos aquellos involucrados en el mantenimiento de la seguridad y aplicación de la normativa marítima tales como Salvamento Marítimo, Dirección General de Marina Mercante, Guardia Civil del Mar, Armada, Servicio Aéreo de Rescate, Aduanas, etc... con el fin de contribuir a

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-fba3-906a-473b-52b3-6d64-c70f-b28d-9085	23/07/2025 08:37:08 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00064493436	https://run.gob.es/hsbzvympyF	



GEISER-fba3-906a-473b-52b3-6d64-c70f-b28d-9085

- un mejor ejercicio de sus funciones y al desarrollo y actualización de la normativa que regula la actividad.
- I) Promover la ejecución de los Programas de Desarrollo Sostenible y economía azul en el territorio.
 - m) La iniciativa, fomento, desarrollo, promoción, administración, gestión y ejecución, y/ o cualquiera otra actividad análoga, de programas planes, actuaciones, actividades y acciones, públicos o privados, de apoyo, fomento, mejora y ampliación, promoción y actividades similares, directa o indirectamente, en las siguientes materias:
 - n) Empleo y formación profesional y ocupacional, y capacidad de adaptación en todo el territorio de la ciudad autónoma de Ceuta
 - o) Apoyo a la revalorización del potencial productivo pesquero y acuícola.
 - p) Transformación de los productos pesqueros y acuícolas.
 - q) Calidad del medio costero y protección del medio ambiente.
 - r) Mejora de la calidad de vida en la Zona de Pesca.
 - s) Impulso y reorientación de las actividades económicas de la zona de pesca; Turismo ecológico, pesca turismo y turismo marítimo.
 - t) Actividades de ocupación de ocio, socioculturales, deportivas y recreativas relacionadas con el medio costero.
 - u) Favorecer la adquisición de conocimientos en materia de desarrollo sostenible de la Zona de Pesca y difundir estos conocimientos.
 - v) En general, cualquier otro fin encaminado a favorecer el desarrollo pesquero, acuícola y turístico de nuestro ámbito territorial.

Artículo 3.- Actividades

Para el cumplimiento de estos fines, se realizarán las siguientes actividades:

- a) Defensa de los intereses de los profesionales, en especial, protegiéndolos frente al intrusismo.
- b) Defensa y vigilancia del cumplimiento estricto del ordenamiento jurídico por parte de los asociados, así como cualquier organismo público o privado, empresa, particular o cualquier persona física o jurídica relacionada directa o indirectamente con el sector náutico y marítimo.
- c) Actividades de formación profesional y su divulgación.
- d) Vigilancia y colaboración en materia de Medio Ambiente, colaborando estrechamente con las autoridades responsables con el fin de evitar daños al Medio.
- e) Gestión integral de cualquier programa, plan o actuación, ya sea, de carácter público o privado, tanto de la Unión Europea como del Estado, Ciudad Autónoma, Entes Autónomos, Empresas públicas y/o cualquiera otra entidad pública o privada en la ciudad autónoma de Ceuta.
- f) El establecimiento de bases de colaboración, convenios, acuerdos, contratos, y/ o cualquier otro documento análogo, con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, internacionales, nacionales, regionales o de ámbito inferior para el desarrollo sostenible de Zona de Pesca.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-fba3-906a-473b-52b3-6d64-c70f-b28d-9085	23/07/2025 08:37:08 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00064493436	https://run.gob.es/hsbzvymyF	



- g) Colaborar con la Ciudad Autónoma de Ceuta o las entidades instrumentales de la misma, en la gestión y/o ejecución de planes, programas o actuaciones que incidan en el Desarrollo Sostenible de la Zona de Pesca del ámbito territorial de la Asociación. Para hacer posible
- h) dicha colaboración, la Asociación participará en los procesos que se establezcan legalmente, y en particular, en el proceso de selección para adquirir la condición de Grupo de Acción Local de Pesca de la ciudad autónoma de Ceuta.
- i) La constitución, en su caso, como promotor, de Escuelas Taller y Casas de Oficios, de acuerdo a la orden de 29 de marzo de 1998 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como todas aquellas iniciativas que tengan por objeto la realización de actividades formativas financiadas por cualquier administración pública relacionadas con el Desarrollo pesquero.
- j) Asistencia técnica a PYMES, pequeños comerciantes, autónomos dedicados a actividades extractivas; pesca marítima, acuicultura marítima y continental y el marisqueo, actividades de transformación y actividades terciarias que integra desde la economía portuaria hasta la distribución de origen y destino y, en cualquier caso, el comercio internacional.
- k) Organizar y participar en encuentros, seminarios, conferencias, exposiciones y todas aquellas actividades que contribuyan a la difusión de los programas, productos y recursos naturales.
- l) Captar fondos, tanto de naturaleza pública como privada para posibilitar el cumplimiento de los objetivos marcados.
- m) Cualesquiera otras actividades o gestiones que, de una manera u otra, directa o indirectamente, redunden en beneficio del desarrollo socioeconómico, en el sentido amplio de la palabra, de la zona de pesca del ámbito de actuación de la asociación, bien por entero, parcialmente o para alguno de sus municipios ya indicados, con independencia de la forma, tipo, fórmula o manera que revistan.

Artículo 4.- Domicilio social.

La Asociación establece su **domicilio social** en:
Plaza Teniente Ruiz , Nº 2, 2ºB de Ceuta, CP 51001.

Artículo 5.- Ámbito Territorial.

El **ámbito** de actuación en el que se desarrollarán principalmente las actividades de la Asociación será en la **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 6.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-fba3-906a-473b-52b3-6d64-c70f-b28d-9085	23/07/2025 08:37:08 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00064493436	https://run.gob.es/hsbzvymyF	



Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPÍTULO III ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7.- Naturaleza.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 8.- Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General se celebrarán, al menos, 1 vez al año. Teniendo el carácter de extraordinaria cuando lo solicite un número de asociados igual o superior al 10%.

Artículo 9.- Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos siete días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una convocatoria y otra pueda mediar un plazo inferior a treinta minutos.

Por razones de urgencia, podrán reducirse los mencionados plazos.

Artículo 10.- Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán **válidamente constituidas** cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos 1/3 de los asociados con derecho a voto.

Los **acuerdos** se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes o remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en los que será necesaria una mayoría cualificada de dos tercios de votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces.

Artículo 11.- Facultades de la Asamblea General.

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos, administradores y representantes, así como sus socios de honor.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-fba3-906a-473b-52b3-6d64-c70f-b28d-9085	23/07/2025 08:37:08 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00064493436	https://run.gob.es/hsbzvymyF	



- b) Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas.
- c) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
- f) Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
- g) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- h) Disposición y enajenación de bienes por mayoría cualificada
- i) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
- j) Remuneración, en su caso, de los miembros de la Junta Directiva
- k) La modificación de los Estatutos (convocada al efecto y aprobación de mayoría cualificada).
- l) La disolución de la Asociación (convocada al efecto y aprobada por mayoría cualificada).

CAPÍTULO IV JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12.- Naturaleza y composición.

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un Presidente, un Secretario, y en su caso un Vicepresidente, un Tesorero y Vocales, designados por la Asamblea General entre los asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incursos en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una **duración** de cuatro años.

El Presidente, Vicepresidente y el Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asociación y de la Asamblea General.

Dichos cargos se desempeñarán con carácter gratuito.

Artículo 13.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de quince días a la celebración de la correspondiente reunión.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por transcurso del periodo de su mandatos.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 14.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-fba3-906a-473b-52b3-6d64-c70f-b28d-9085	23/07/2025 08:37:08 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00064493436	https://run.gob.es/hsbzvymyF	



La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente y a petición de uno de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto del Presidente o de quien haga sus veces.

Artículo 15.- Facultades de la Junta Directiva.

Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11, apartado h).
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y las Cuentas.
- d) Elaborar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- g) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Artículo 16.- El Presidente.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Dirigir las deliberaciones de una y otra.
- d) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 17.- El Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 18.- El Secretario.

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, **expedirá certificaciones**, llevará los ficheros y custodiará

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-fba3-906a-473b-52b3-6d64-c70f-b28d-9085	23/07/2025 08:37:08 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00064493436	https://run.gob.es/hsbzvymyF	



la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.

Artículo 19.- El Tesorero.

El Tesorero recaudará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 20.- Los Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

CAPÍTULO V LOS ASOCIADOS

Artículo 21.- Requisitos para asociarse

Podrán pertenecer a la Asociación de forma libre y voluntaria, aquellos profesionales del sector, mayores de edad, con capacidad de obrar y no sujetas a condición legal que lo impida, siempre que no exista conflicto de intereses, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Admisión de nuevos socios (2 avales), derecho a voto de los socios fundadores, así como de voto de calidad del presidente y los socios fundadores.

Artículo 22.- Clases de Asociados

Existirán las siguientes clases de asociados:

- a) Fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a los fines de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción.

Artículo 23.- Causas de pérdida de la condición de asociado

Se perderá la condición de asociado por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-fba3-906a-473b-52b3-6d64-c70f-b28d-9085	23/07/2025 08:37:08 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00064493436	https://run.gob.es/hsbzvymyF	



GEISER-fba3-906a-473b-52b3-6d64-c70f-b28d-9085

- c) Por conducta incorrecta, por desestimar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

Artículo 24.- Derechos de los asociados

Los asociados de número y los fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación.
- b) Ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General
- c) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él
- e) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o los estatutos
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 25.- Deberes de los asociados

Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada asociado, salvo los de honor.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación

CAPÍTULO VI RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 26.- Obligaciones documentales y contables

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-fba3-906a-473b-52b3-6d64-c70f-b28d-9085	23/07/2025 08:37:08 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00064493436	https://run.gob.es/hsbzvymyF	



En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 27.- Recursos Económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 28.- Patrimonio Inicial y Cierre de Ejercicio

La Asociación carece de patrimonio inicial.

El cierre del ejercicio asociativo será: día 31 de octubre de cada año.

CAPÍTULO VII DISOLUCIÓN

Artículo 29.- Acuerdo de disolución

La Asociación se disolverá:

- a) Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General, convocada al efecto por mayoría cualificada de dos tercios de los asociados.
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General
- c) Por sentencia judicial.

Artículo 30.- Comisión Liquidadora

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines no lucrativos según lo acordado por la Asamblea General.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

En cualquier caso no está permitido el reparto del remanente entre los socios.



En Ceuta, a 7 de marzo de 2025

MOHAMED
MOHAMED GHITA -
45102535H

Firmado digitalmente por
MOHAMED MOHAMED GHITA -
45102535H
Fecha: 2025.03.14 10:41:05
+01'00'

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE25e00064493436

CSV

GEISER-fba3-906a-473b-52b3-6d64-c70f-b28d-9085

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/07/2025 08:37:08 Horario peninsular



GEISER-fba3-906a-473b-52b3-6d64-c70f-b28d-9085

VISADO: Los presentes Estatutos, correspondientes a la Asociación denominada "**ASOCIACION PROFESIONAL NAUTICA - APN-**", con el nº 792, en el Registro Territorial de esta Delegación del Gobierno, han sido modificados de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociaciones.



Ceuta, 23 de julio de 2025

LA VICESECRETARIA GENERAL
Fdo. Elvira Lama González

(Firmado electrónicamente al pie)

